



San Borja, 09 de Abril del 2025

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00091-2025-MC

VISTOS; el Memorando N° 000344-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000266-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de



Firmado digitalmente por BALDOCEDA SANCHEZ Veronica
Consuelo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2025 20:22:06 -05:00



Firmado digitalmente por HUARACA QUIISPE Yennifer Yesenia
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 20:25:53 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA RAMOS Jhon Roberti FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 19:33:24 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.03.2025 19:28:27 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LXA5GPN



instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el *Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorando N° 000069-2025-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería informa sobre la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC), ascendente a \$ 37 297,00 (Treinta y siete mil doscientos noventa y siete y 00/100 dólares americanos), la cual procedió a monetizar la donación registrándose con el tipo de cambio al 20 de febrero de 2025 de S/ 3.667 equivalente a S/ 136 768,10 (Ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 10/100 soles), la cual se encuentra depositada en la Cuenta Corriente en dólares americanos N° 193-1577093-1-41 con denominación: MINISTERIO DE CULTURA DONACIÓN del Banco de Crédito del Perú, provenientes de la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*, siendo el registro SIAF N° 00004096- 2025 con clasificador 1.9.1.1.1.1 el Recibo de Ingreso- Y N° 78A-2025;

Que, a través del Informe N° 000010-2025-DACI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial solicita la incorporación de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC) al presupuesto institucional en la fuente



de financiamiento *Donaciones y transferencia* por el monto de \$ 37 297,00 (Treinta y siete mil doscientos noventa y siete y 00/100 dólares americanos), equivalente a S/ 136 768,10 (Ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 10/100 soles), el cual permitirá financiar el fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia, a través de actividades de patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreo en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (RIKNS); para lo cual remite el Formato N° 01 *Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático*; y el Formato N° 02 *Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario - incorporación de mayores ingresos*;

Que, a través del Memorando N° 000344-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000076-2025-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que, del análisis realizado a la información remitida, se evidencia que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para aceptar la donación dineraria y la incorporación de mayores ingresos proveniente de la donación efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC), por el importe de S/ 136 768,00 (Ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para financiar el fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia, a través de actividades de patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreo en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (RIKNS);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los mayores ingresos a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 006-2019-SG/MC *Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura*, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Agradecer y aceptar la donación dineraria efectuada por el Instituto del Bien Común (IBC) a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 136 768,10 (Ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 10/100 soles), para financiar el fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia, a través de actividades de



patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreo en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (RIKNS).

Artículo 2.- Objeto

Autorizar la incorporación de la donación en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 136 768,00 (Ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para financiar el fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia, a través de actividades de patrullaje, vigilancia fluvial y/o terrestre y/o monitoreo en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (RIKNS), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora : 001 Administración General

1.9 Saldo de Balance

1.9.1 Saldo de Balance

1.9.1.1 Saldo de Balance

1.9.1.1.1 Saldo de Balance

1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

S/ 136 768,00

TOTAL INGRESOS **S/ 136 768,00**

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001 Administración General
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
Producto : 3999999: Sin Producto
Actividad : 5001905: Construcción de una Ciudadana Intercultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios

S/ 136 768,00

TOTAL EGRESOS **S/ 136 768,00**

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la



correspondiente *Nota para Modificación Presupuestaria* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura